

B-207-97 Ref.: Autoridades Provinciales y Municipales informen
previsiones a demanda de asistencia médica en Servicios
Públicos.

V I S T O

Lo manifestado por las autoridades hospitalarias locales en la edición del Diario La Opinión del día 29-10-97 próximo pasado con referencia al alto incremento de la demanda asistencial en el Hospital Zonal San José y que para satisfacer tal demanda se han designado profesionales becarios, lo que demuestra que es necesario incrementar los planteles indispensables para una adecuada atención médica.

C O N S I D E R A N D O

Que tales funciones al efectuarse con becarios elude la responsabilidad de brindar estabilidad y beneficios sociales a tales trabajadores de la salud, consecuencia de una política dirigida a precarizar el trabajo.

Que esta situación constituye una constante a partir de tal política instrumentada por el gobierno actual, sin definir una verdadera política sanitaria, todo lo cual redundará en una insuficiente asistencia que se ve agravada por la falta de medicamentos en los centros asistenciales.

Que la solución desde la óptica oficial pareciera ser la precarización. Paradójicamente ante la actual situación, cuando mayor es la crisis y más necesaria es la intervención del estado para la solución de los problemas que ellos mismos generaron con la desocupación actual, menor es la solución que se le dá al problema sanitario.

Por ello es necesario y primordial contar con un recurso humano estable y permanente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Décima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de noviembre de 1997, aprobó por unanimidad la siguiente**

R E S O L U C I O N :

ARTICULO 1o.- Dirigirse a las autoridades sanitarias provinciales y municipales solicitando informen cuales son las previsiones adoptadas para cubrir la demanda de asistencia médica en servicios públicos.

ARTICULO 2o.- Solicitar a las autoridades sanitarias Provinciales y Municipales en su caso, arbitren las medidas pertinentes para que el personal médico sea incorporado a los

planteles estables y puedan ingresar a la carrera Médico Hospitalaria, tantas veces prometida y aún irresuelta.

ARTICULO 3o.- Se provea de los medicamentos básicos indispensables para la atención de la salud de los pacientes sin recursos que tienen derecho a la salud, siendo ésta responsabilidad una obligación irrenunciable del estado.

ARTICULO 4o.- De forma.

FERGAMINO, diciembre 1 de 1997.-

RESOLUCION No 871/97.-


Roberto Luis Azpeitia
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Angel Coronel
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE